

Boletín Oficial Municipal N° 2.278  
Edición Especial  
Viernes 22 de Febrero 2.019

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. Juan Carlos Villamayor**  
SECRETARIO GENERAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Ricardo Guillermo Villada**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Luis María García Salado**  
JEFATURA DE GABINETE

**C.P.N. Pablo Javier Gauffin**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Lic. Martín Miguel Güemes**  
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

**Lic. Guadalupe Colque**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Juan Agustín Pérez Alsina**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y PLANIFICACIÓN URBANA

**Dr. Gastón Guillermo Galindez**  
SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Sr. Mario Ernesto Peña (h)**  
SECRETARIO DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
DIRECTOR GENERAL  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

**SALTA**  
TUCIUDAD

SALTA, 22 FEB 2019

**ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15547**

**VISTO** la Ordenanza N° 15.292 y sus modificatorias, mediante las cuales se establece el procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones, para establecimientos y vehículos utilizados para el desarrollo de actividades económicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 7° inciso r) establece que compete a la Municipalidad reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios;

**QUE** por conducto de las Ordenanzas citadas ut supra, se establecen los requisitos para la obtención del permiso de habilitación municipal para los establecimientos en los que se desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicios;

**QUE** un grupo numeroso de pequeños comerciantes no pueden cumplir con todos los recaudos exigidos por la normativa aplicable, lo que provoca demoras en la tramitación administrativa tendiente a obtener el Certificado de Habilitación Comercial, generando perjuicios tanto a los particulares como a la comuna;

**QUE** atento ello se torna imperioso contemplar la situación de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, entre los cuales indudablemente se encuentran aquellos que desarrollan actividades económicas de menor envergadura que en la mayoría de los casos constituye el único medio de ingreso para el sostén familiar;

**QUE** en tal contexto deviene necesario instaurar un régimen especial que flexibilice ciertos requisitos que dificultan el cumplimiento a aquellos comercios pequeños, teniendo especialmente presente que en la mayoría de los casos se trata de emprendimientos de escasa capacidad económica, que desarrollan su actividad en locales que no exceden los 25 m<sup>2</sup>;

**QUE** Régimen Simplificado de Habilitaciones para Pequeños Contribuyentes que por la presente se instaura prevé un ahorro de tiempo, ya que los trámites se pueden efectuar a través de la web, situación que paralelamente implica un ahorro en el desplazamiento; asimismo se reducen los requisitos a los mínimos indispensables y los costos del trámite y las tasas;

**QUE** de conformidad al artículo 16° de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y de solución a la situación de urgencia referida;

**QUE** en consecuencia, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el Art. 41° de la Carta Municipal, procediendo a emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
ORDENA AD REFERENDUM:**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el régimen especial denominado "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes", el que se regirá de conformidad a las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Habilitaciones o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.** CORRESPONDE a la Autoridad de Aplicación verificar el cumplimiento de las condiciones y exigencias que se establecen en la presente ordenanza para la obtención del Permiso de Habilitación Simplificada para Pequeños Contribuyentes para el desarrollo de determinada actividad.

**ARTÍCULO 4°.** EL Permiso de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes" será aplicable únicamente para las actividades y zonas que determine la Autoridad de Aplicación de conformidad con la presente, y para los locales que no superen los 25 m<sup>2</sup> (veinticinco metros cuadrados).

**ARTÍCULO 5°.** SON requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes" los siguientes:

- a) Solicitud de Habilitación completo y firmado.
- b) Constancia de inscripción en el Monotributo Social o en el Monotributo.
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble.
- e) Certificado de desinfección emitido por entidad autorizada por la Autoridad de Aplicación.
- f) Croquis del local rubricado por el solicitante con carácter de Declaración Jurada;
- g) Un (1) Matafuego ABC de cinco kilogramos (5kg).

**ARTÍCULO 6°.** LA Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días de ingresada la documentación completa exigida en la presente ordenanza, inspeccionará el local a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, higiene y de condiciones eléctricas, además de los estipulados como requisitos particulares según la actividad correspondiente, debiendo en todos los casos dejar una copia del acta de inspección al interesado.

**ARTÍCULO 7º. APROBADA** la inspección, el organismo o dependencia que determine la Autoridad de Aplicación, calificará, categorizará y asignará el número previsto en el Nomenclador vigente a la actividad o rubro a desempeñar por el solicitante, elevando informe pertinente al organismo fiscal para que confirme alta tributaria, sobre las tasas correspondientes y emitirá, constatado el cumplimiento de todos los requisitos, el Permiso de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes.

**ARTÍCULO 8º. EL** Permiso de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes expedido por la Autoridad de Aplicación, es de carácter personal e intransferible y deberá ser renovado cada doce (12) meses. Este Permiso no será alcanzado por la Ordenanza N° 15.292.

**ARTÍCULO 9º. LA** Autoridad de Aplicación mediante Resolución fundada establecerá las zonas en las cuales se implementará el régimen de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes", conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento urbano de la ciudad de Salta, asimismo determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y los demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente régimen de "Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes".

**ARTÍCULO 10º. LAS** actividades y/o rubros que se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, quedarán exentos de someterse al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) establecido por Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 11º. LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 12º. TOMAR** conocimiento la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa).

**ARTÍCULO 13º. REMITIR** al Concejo Deliberante en el plazo y a los efectos previstos en el artículo 41º de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 14º. LA** presente Ordenanza será firmada por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 15º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELA - VILLADA – GAUFIN  
A/C JEFATURA DE GABINETE



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"